



Interlocutorio	Nº 0426
Radicado	05 266 31 03 001 2007 00166 00
Proceso	Liquidación obligatoria persona natural
Demandado	Álvaro de Jesús Botero López
Asunto	Pone embargos en conocimiento, corre traslado de: informe sobre reloteo, avalúo comercial de los lotes, y solicitud de aprobación de transacción y adjudicación de bienes.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, mediante oficios allegados al despacho, informó la concurrencia de embargos en los bienes con matrícula inmobiliaria 023-3910 y 023-8954, en virtud de la inscripción del embargo por proceso de cobro coactivo iniciado por el Municipio de Santa Bárbara (f. 527-528), los cuales se pondrán en conocimiento.

Por otra parte, la liquidadora allegó informe sobre el reloteo realizado en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 017-027464 ubicado en el Municipio de El Retiro, de propiedad del señor Álvaro de Jesús Botero López, según autorización dada por el Despacho; con el que aportó copia de la Escritura Pública 1195 del 17 de octubre de 2019 de la Notaría Única de El Retiro, así como los certificados de tradición y libertad de los lotes en que se dividió el bien, precisándose que fueron abiertas las matrículas inmobiliarias 017-65612, 017-65613, 017-65614 y 017-65615, correspondientes a los lotes 1, 2, 3 y 4, respectivamente, en los que se constata quedó la inscripción del embargo en el presente trámite y la hipoteca constituida en favor del acreedor hipotecario Banco de Bogotá (f. 537-563). De dicho informe se correrá traslado por el término de 3 días, a fin de que las partes manifiesten lo que consideren pertinente.

Asimismo, el perito evaluador nombrado en el proceso, presentó avalúo comercial de los bienes derivados del reloteo antes indicado (f. 565-629), del cual se ordenará igualmente correr traslado por el término de diez (10) días. No obstante, no se fijarán los honorarios definitivos del perito, toda vez que no ha cumplido su labor en forma total, en tanto falta presentar el avalúo de los demás bienes que conforman el patrimonio del deudor. Una vez presentado este, se fijarán honorarios definitivos.

Sin embargo, se requerirá por última vez al acreedor Banco de Bogotá a fin de que realice el pago de los gastos iniciales de avalúo que fueron fijados a favor del perito, y que conforme su manifestación no le han sido cancelados. Lo anterior, so pena de imponer las sanciones de ley.

Ahora bien, los acreedores **Luz Elena Patiño Grajales, Juan Esteban Pérez Osorio Y Diego León Restrepo Pérez**, por intermedio de su apoderado judicial, presentaron contrato de transacción suscrito con el deudor **Álvaro De Jesús Botero López**, y la liquidadora **Gladys Navarro**; el cual solicitan aprobar y en consecuencia adjudicar a estos el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 017-65615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja.

Previo a resolver sobre lo anterior, se correrá traslado de dicha solicitud, por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Finalmente, en lo que respecta a las solicitudes de la liquidadora sobre la graduación de créditos, se difiere la decisión sobre ellas hasta tanto se surtan los traslados ordenados en esta providencia.

En aras de facilitar los traslados antes ordenados, se procederá por secretaría a remitir a las partes el enlace para acceso al expediente digitalizado en lo que corresponde, así como a las solicitudes presentadas en forma virtual.

Conforme lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE

Primero. Poner en conocimiento la concurrencia de embargos en los bienes con matrícula inmobiliaria 023-3910 y 023-8954, informada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara (f. 527-528).

Segundo. Correr traslado del informe sobre el reloteo realizado en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 017-027464 ubicado en el Municipio de El Retiro, de propiedad del señor **Álvaro de Jesús Botero López**, con sus respectivos anexos (f. 537-563); por el término de 3 días, a fin de que las partes manifiesten lo que consideren pertinente.

Tercero. Correr traslado del avalúo comercial presentado por el perito evaluador, sobre los bienes derivados del reloteo (f. 565-629); por el término de diez (10) días.

Cuarto. No fijar honorarios definitivos al perito evaluador, por lo expuesto en la parte motiva.

Quinto. Requerir por última vez al acreedor Banco de Bogotá a fin de que realice el pago de los gastos iniciales de avalúo que fueron fijados a favor del perito, so pena de imponer las sanciones de ley.

Sexto. Correr traslado del contrato de transacción y solicitud de adjudicación del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 017-65615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, presentada por los acreedores **Luz Elena Patiño Grajales, Juan Esteban Pérez Osorio Y Diego León Restrepo Pérez**, por intermedio de su apoderado judicial; por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Séptimo. Diferir la decisión sobre las solicitudes de la liquidadora, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 537cd8f789766c9a7784cf589793c2d76ff1f127f995327961489df2d5eaf3ae
Documento generado en 18/06/2021 05:04:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>